



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00009401- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00007975- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00007996- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00009668- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00010593- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00010055- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2020-00009401- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00007975- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00007996- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00009668- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00010593- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00010055- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley N° 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la

concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.

Que, en el marco del expediente electrónico EX-2020-00009401- -ERAS-SEJ#ERAS del registro de este Organismo, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS manifiesta que resulta necesaria la contratación de profesionales de la abogacía para desempeñarse como patrocinantes y/o apoderados en los asuntos judiciales en los que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sea parte, sea citado a comparecer o decida presentarse, o deba ejercer la representación judicial del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), en todos los fueros sin excepción, incluyendo las tareas de procuración y seguimiento de expedientes comprendiendo también los pleitos radicados en extraña jurisdicción (fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que conforme lo expuesto precedentemente, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS solicitó la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios del Dr. Hugo GERMANO (D.N.I. N° 7.829.506) y de la Dra. Silvina Paola MAESA (D.N.I. N° 21.485.000).

Que, por su parte, en el expediente electrónico EX-2020-00007975- -ERAS-SEJ#ERAS del registro de este Organismo la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, a través del memorándum ME-2020-00007768-ERAS-GCSAYE#ERAS solicita la renovación de la contratación del Ingeniero Juan José TEJADA (D.N.I. N° 28.134.054) en orden a contar con sus servicios profesionales para la citada Gerencia.

Que, además, en el expediente electrónico EX-2020-00007996- -ERAS-SEJ#ERAS la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, a través de su memorándum ME-2020-00007890-ERAS-UAI#ERAS, solicita la renovación de la contratación del Sr. Nicolás Oscar AMBROSO (D.N.I. N° 33.080.374) en orden a contar con sus servicios para la citada Unidad.

Que, asimismo, en el expediente electrónico EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS mediante memorándum ME-2020-00007964-ERAS-GCSAYE#ERAS la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES solicita la renovación de la contratación de la Srta. María Sol CALVO (D.N.I. N° 41.856.482).

Que además, acorde lo actuado en el expediente electrónico EX-2020-00009668- -ERAS-SEJ#ERAS, el DEPARTAMENTO SISTEMAS a través de su memorándum ME-2020-00009628-ERAS-DSIT#ERAS solicita la renovación de la contratación del Lic. Gustavo Alberto ALEMAN (D.N.I. N° 23.091.380) en orden a contar con sus servicios profesionales para el citado Departamento.

Que, a su vez, en el expediente electrónico EX-2020-00010593- -ERAS-SEJ#ERAS la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO mediante memorándum ME-2020-00010404-ERAS-GAU#ERAS solicita la renovación de la contratación de los señores Santiago GARCÍA BARLETTA (D.N.I. N° 38.444.374) y Martín Ezequiel JURISIC (D.N.I. N° 38.996.144) en orden a contar con sus servicios para la mencionada Gerencia.

Que, finalmente, en el marco del expediente electrónico EX-2020-00010055- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, a través de su memorándum ME-2020-00009998-ERAS-GSAS#ERAS, solicita la renovación de los contratos de los señores Santiago José ROMERO LOMBARDI (D.N.I. N° 37.931.827) y Rodrigo Ezequiel POLLIO LEIS (DNI N° 36.903.695) en orden a contar con sus servicios para la mencionada Gerencia.

Que, en el marco de su competencia, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES elaboró los proyectos de resoluciones por los cuales se autorizan las contrataciones de los nombrados en los considerandos precedentes bajo la modalidad de contratos de servicios.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que existe partida

presupuestaria para hacer frente a las erogaciones de que tratan los presentes.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la renovación de las mencionadas contrataciones de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I a X se adjuntan a la presente resolución.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, el DEPARTAMENTO SISTEMAS, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de los contratos de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I a X (IF-2020-00010847-ERAS-ERAS, IF-2020-00010848-ERAS-ERAS, IF-2020-00010850-ERAS-ERAS, IF-2020-00010851-ERAS-ERAS, IF-2020-00010852-ERAS-ERAS, IF-2020-00010853-ERAS-ERAS, IF-2020-00010855-ERAS-ERAS, IF-2020-00010856-ERAS-ERAS, IF-2020-00010857-ERAS-ERAS e IF-2020-00010859-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

